

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000134-2026-MPC-GM [26583.010]

Contumaza, 27 de Marzo del 2026

VISTO: la **Resolución de Gerencia Municipal N° 060-2024-GM/MPCTZA**, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el **convenio N° 183-2025-MTC/21**, de fecha 7 de marzo del 2025; el **CONTRATO N° 007-2025-MPC-OGA-ULySG**, de fecha 26 de mayo del 2025; la **ADENDA N° 01 del CONTRATO N° 007-2025-MPC-OGA-ULySG**, de fecha 5 de junio de 2025; la **Carta N° 001-2026/CTL del 21 de enero de 2026**, emitido por el CONSORCIO TIO LINO; el **Informe N° 000034-2026-MPC-GDTI-IVP [26583.002]**, de fecha 28 de enero del 2026, emitido por la Unidad Funcional del Instituto Vial Provincial; el **Informe N° 000072-2026-MPC-GDTI [26583.003]**, de fecha 28 de enero del año 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el **Informe N° 000016-2026-MPC-OGA-UFT [26583.004]**, de fecha 3 de febrero de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería; el **Informe N° 000030-2026-MPC-OGA [26583.005]**, de fecha 4 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Administración; el **Informe Técnico N° 000037-2026-MPC-OGPYP [26583.006]**, de fecha 23 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el **Informe N° 000076-2026-MPC-OGAJ [26583.007]**, de fecha 25 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el **Informe N° 000084-2026-MPC-GDTI-IVP [26583.008]** de fecha 25 de marzo de 2026, emitido por la Unidad Funcional del Instituto Vial Provincial; el **Informe N° 014-2026/MPC-GDTI-IVP-JO-CMLC**, de fecha 26 de enero de 2026, emitido por el Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial; el **Informe Legal N° 000081-2026-MPC-OGAJ [26583.009]**, de fecha 26 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC del 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.8) **Aprobar la liquidación**, observar y/o resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento", 2.9) "**suscribir, aprobar, liquidar**, observar y/o resolver los contratos celebrados conforme a Ley, y las contrataciones complementarias de los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la normatividad vigente en Contrataciones del Estado", 2.39) "**Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado**", y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución, debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento

administrativo regular es decir previa a su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en caso de disposición de recursos económicos recabar siempre el informe de disponibilidad presupuestal previa a la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (...); En concordancia, con en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025 que dispuso: **“Dejar subsistentes las delegaciones de facultades administrativas y resolutivas** previamente aprobadas con resoluciones de Alcaldía (Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC del 22 de noviembre de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC del 25 de enero del 2023 en mérito a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC); **en materia de Contrataciones Públicas** hasta la culminación de los Contratos suscritos bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y **respecto de las demás materias que en ellas se hayan delegado**”;

Que, a través de la **Resolución de Gerencia Municipal N° 060-2024-GM/MPCTZA del 29 de febrero de 2024**, se resolvió APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO: "MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-1N F - COSIETE - DV. MEMBRILLAR, LONG. 12+00 KM, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”;

Que, el **7 de marzo del 2025** se suscribió el **convenio N° 183-2025-MTC/21** “CONVENIO DE GESTION PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ – PIA 2025”, según los términos expuestos en el aludido convenio y respectivos anexos;

Que, el **26 de mayo del 2025**, el CONSORCIO TIO LINO suscribió con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ, el **CONTRATO N° 007-2025-MPC-OGA-ULySG** SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO “EMP. PE-1N F - COSIETE - DV. MEMBRILLAR” LONG. 12+000 ??, con un monto contractual de S/. 69,120.00 (Sesenta y Nueve Mil Ciento veinte con 00/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución contractual de doscientos cuarenta (240) días calendarios;

Que, el **5 de junio de 2025**, el CONSORCIO TIO LINO suscribió con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ, la **ADENDA N° 01** del **CONTRATO N° 007-2025-MPC-OGA-ULySG** SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO “EMP. PE-1N F - COSIETE - DV. MEMBRILLAR” (LONG. 12+000 ??), con un monto contractual ascendente a la suma de S/. 62,784.00 (Sesenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución contractual de doscientos dieciocho (218) días calendarios;

Que, mediante **Carta N° 001-2026/CTL del 21 de enero de 2026**, ingresado por mesa de partes de la entidad municipal con expediente **N° 26583.001-2026** el Sr. Manuel Eduardo MALCA SERRANO, en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO TIO LINO remite a la Municipalidad Provincial de Contumazá, su Informe sobre la LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO “EMP. PE-1N F - COSIETE - DV. MEMBRILLAR” (LONG. 12+000 ??);

Que, mediante **Informe N° 000034-2026-MPC-GDTI-IVP [26583.002] del 28 de enero del 2026**, la Unidad Funcional del Instituto Vial Provincial, alcanza a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO “EMP. PE-1N F - COSIETE - DV. MEMBRILLAR” (LONG. 12+000 ??), concluyendo en lo siguiente:



"(...)

- Después de haber revisado la documentación de la **liquidación al contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: "EMP. PE-1N F - COSIETE - DV. MEMBRILLAR". (L = 12.000 KM)**, ejecutado por la empresa **CONSORCIO TIO LINO**, se concluye que han cumplido en la ejecución del servicio y presentación total de los documentos dentro del plazo permitido.
- El monto total de la ejecución del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: "EMP. PE-1N F - COSIETE - DV. MEMBRILLAR". (L = 12.000 KM)**, ha sido de **S/ 62,794.00 (Sesenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles)**.
- La ejecución física del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: "EMP. PE-1N F - COSIETE - DV. MEMBRILLAR". (L = 12.000 KM)**, ha sido ejecutada al 100%.
- La ejecución financiera del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: "EMP. PE-1N F - COSIETE - DV. MEMBRILLAR". (L = 12.000 KM)** ha sido ejecutada al 100%.

RESUMEN	
MONTO CONTRATADO	S/ 62,794.00
MONTO PAGADO	S/ 62,794.00
SALDO POR PAGAR	S/ 0.00

Y en sus Recomendaciones, indicó lo siguiente:

*"Se recomienda aprobar la liquidación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: "EMP. PE-1N F - COSIETE - DV. MEMBRILLAR". (L = 12.000 KM)**, mediante **RESOLUCIÓN** respectiva, estableciendo que el monto final de la liquidación del contrato es por **S/ 62,794.00 (Sesenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles)** incluido **IGV**, sin tener saldo a favor de la entidad ni del contratista";*

Que, mediante **Informe N° 000072-2026-MPC-GDTI [26583.003] del 28 de enero del año 2026**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en merito a lo informado por el Instituto Vial Provincial en el **Informe N° 000034-2026-MPC-GDTI-IVP [26583.002]**, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación técnica financiera del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO "EMP. PE-1N F - COSIETE - DV. MEMBRILLAR" (LONG. 12+000 ??)**, por el monto de **S/ 62, 794.00 (Sesenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles)** incluido **IGV**, sin tener saldo a favor de la entidad ni del contratista;

Que, a través del **Informe N° 000030-2026-MPC-OGA [26583.005] del 4 de febrero de 2026**, la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el **Informe N° 000016-2026-MPC-OGA-UFT [26583.004] del 3 de febrero de 2026**, por el cual, la Unidad Funcional de Tesorería concluye en lo siguiente:

1. Que, del reporte financiero de ejecución del Mantenimiento Rutinario del camino Vecinal tramo **"EMP. PE-1N F - COSIETE - DV. MEMBRILLAR, (L = 12.000 KM)"**, se tienen gastos ejecutados por el importe total de **S/. 62,784.00(sesenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles)**.

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

2. Informo que según Informes de conformidad emitidos por el responsable del Instituto Vial Provincial respecto a la ejecución del Mantenimiento Rutinario del camino Vecinal tramo "EMP. PE-1N F - COSIETE - DV. MEMBRILLAR, (L = 12.000 KM)", no hubo penalidades aplicadas.

3. Informo que no se realizó retenciones de garantía de fiel cumplimiento respecto a la ejecución del Mantenimiento Rutinario del camino Vecinal tramo "EMP. PE-1N F - COSIETE - DV. MEMBRILLAR, (L = 12.000 KM)" en cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Informe que ha sido avalado en todos sus extremos por la Oficina General de Administración;

Que, con el **Informe Técnico N° 000037-2026-MPC-OGPYP [26583.006] del 23 de marzo del 2026**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia Municipal, que emite opinión favorable para la liquidación técnica financiera, dado que no genera erogación de dinero por parte de la Entidad Municipal;

Que, los actuados fueron remitidos por la Gerencia Municipal a la Oficina General de Asesoría Jurídica el 24 de marzo de 2026, para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, por medio del **Informe N° 000076-2026-MPC-OGAJ [26583.007] del 25 de marzo de 2026**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, devuelve el Expediente de liquidación Técnica-Financiera a la Unidad Funcional del Instituto Vial Provincial, indicando lo siguiente:

"(...)

1. Que, el numeral 8.6 de los Términos de Referencia del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL**, TRAMO: "EMP. PE-1N F - COSIETE - DV. MEMBRILLAR". (L = 12.000 KM), en lo que respecta a **la Conformidad del Servicio** señala lo siguiente: "La conformidad será otorgada por el área usuaria del GL o IVP previo informe del inspector designado por el GL o el Jefe de Operaciones del IVP en un plazo máximo de (7) días de producida la recepción, según el artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025 (...);

No obstante, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, se verifica que no obra en autos el **INFORME N° 014-2026/MPC-GDTI-IVP-JO-CMLC**, del 26 de enero del 2026, por el cual el Jefe de Operaciones, Ing. Cristian Manuel Lescano Castillo, alcanza la conformidad de la liquidación al contrato del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL**, TRAMO: "EMP. PE-1N F - COSIETE - DV. MEMBRILLAR". (L = 12.000 KM) y recomienda su aprobación mediante Acto Resolutivo. **Por lo que se solicita, la subsanación correspondiente (...)**

Que, a través del **Informe N° 000084-2026-MPC-GDTI-IVP [26583.008] del 25 de marzo de 2026**, la Unidad Funcional del Instituto Vial Provincial, hace de conocimiento a la Oficina General de Asesoría Jurídica lo siguiente:

"1. Se adjunta al presente el **INFORME N° 014-2026/MPC-GDTI-IVP-JO-CMLC**, de fecha 26 de enero del 2026, **del Jefe de Operaciones**, documento que forma parte del expediente administrativo y que sustenta la evaluación técnica del servicio ejecutado, y recomienda probar el monto final de la Liquidación del Contrato por **S/ 62,784.00 (Sesenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles)** de acuerdo a la **ADENDA N° 01 – CONTRATO N° 007-2025-MPC-OGA-UlySG**.

2. Conforme se evidencia en el **INFORME N° 000034-2026-MPC-GDTI-IVP [26583.002]**, de fecha 28 de enero del 2026, en los siguientes apartados se señala expresamente que:

• Apartado 5. **CONCLUSIONES:**

Se concluye que: La ejecución financiera del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: "EMP. PE-1N F - COSIETE - DV. MEMBRILLAR". (L = 12.000 KM) ha sido ejecutada al 100%, teniendo un monto contratado y pagado de **S/ 62,794.00 (Sesenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles)**

• Apartado 6. **RECOMENDACIONES**

Se recomienda que: Aprobar la liquidación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: "EMP. PE-1N F - COSIETE - DV. MEMBRILLAR". (L = 12.000 KM), mediante **RESOLUCIÓN** respectiva, estableciendo que el monto final de la liquidación del contrato es por **S/ 62,794.00 (Sesenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles)** incluido IGV, sin tener saldo a favor de la entidad ni del contratista

3. En tal sentido, se advierte un error material en la información consignada en el **INFORME N° 000034-2026-MPC-GDTI-IVP [26583.002]**, de fecha 28 de enero de 2026, específicamente en los Apartados 5. **CONCLUSIONES** y 6. **RECOMENDACIONES**, donde se indica como monto contratado, ejecutado y a liquidar la suma de **S/ 62,794.00 (Sesenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles)**. Al respecto, de la revisión del contrato y su respectiva adenda, se verifica que el monto correcto asciende a **S/ 62,784.00 (Sesenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles)**, evidenciándose una **diferencia de S/ 10.00 producto de un error material**. En ese sentido, **corresponde rectificar dicha información y recomendar que la liquidación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: "EMP. PE-1N F - COSIETE - DV. MEMBRILLAR" (L = 12.000 KM) se apruebe mediante la resolución respectiva por el monto correcto de S/ 62,784.00 (Sesenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles), conforme a lo establecido en el CONTRATO N° 007-2025-MPC-OGA-ULySG y su ADENDA N° 01 – CONTRATO N° 007-2025-MPC-OGA-UlySG., sin generar saldo a favor de ninguna de las partes**. Se adjunta al presente documento el contrato y su respectiva adenda como sustento.

4. Conforme se evidencia en el **INFORME N° 000034-2026-MPC-GDTI-IVP [26583.002]**, de fecha 28 de enero del 2026, en el apartado de **ANTECEDENTES ESPECIFICOS**, específicamente en el punto 2, se señala expresamente que, mediante el **Informe N° 014-2026/MPC-GDTI-IVP-JOCMLC**, el Jefe de Operaciones **alcanza la conformidad de la liquidación del contrato del servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal** antes mencionado.

5. En ese sentido, se deja constancia que **sí existe pronunciamiento de conformidad por parte del área usuaria**, el cual se encuentra debidamente sustentado en el informe del Jefe de Operaciones, documento que se adjunta para los fines correspondientes".

Que, a lo señalado por la Unidad Funcional del Instituto Vial Provincial, se evidencia efectivamente que a través del **Informe N° 014-2026/MPC-GDTI-IVP-JO-CMLC**, del **26 de enero de 2026**, el Ing. Cristian Manuel Lescano Castillo, en su condición de Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial, recomienda al Responsable del Instituto Vial Provincial, la aprobación mediante acto resolutivo, de la LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO "EMP. PE-1N F - COSIETE - DV. MEMBRILLAR" (LONG. 12+000 ??), por el monto de **S/ 62,784.00 (Sesenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles)** incluido IGV, de la ADENDA N° 01-CONTRATO N° 007-2025-MPC-OGA-ULySG;

Que, a través del **Informe Legal N° 000081-2026-MPC-OGAJ [26583.009]**, de fecha 26 de

marzo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, alcanza a la Gerencia Municipal la opinión legal correspondiente a la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO "EMP. PE-1N F - COSIETE - DV. MEMBRILLAR" LONG. 12+000 ??**., manifestando lo siguiente:

"(...)

V. CONCLUSIONES

5.1 Por las consideraciones precedentes y normas acotadas, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** mediante acto resolutivo, la LIQUIDACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA de la **ADENDA N° 01 del CONTRATO N° 007-2025-MPC-OGA-ULySG SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO "EMP. PE-1N F - COSIETE - DV. MEMBRILLAR" (LONG. 12+000 ??)**, por el costo total ascendente a **S/. 62,784.00 (Sesenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles)** incluido IGV, sin tener saldo a favor de la entidad ni del contratista.

VI. RECOMENDACIONES

Corresponde se prosiga con el trámite administrativo correspondiente, es decir, se proceda a emitir el acto resolutivo correspondiente por parte de Gerencia Municipal";

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, **por lo que se presume que lo contenido en los informes, y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores**; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad de la Liquidación Técnica Financiera presentada, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta el presente Informe Legal;

Que, en el numeral 8.6 de los Términos de Referencia del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO "EMP. PE-1N F - COSIETE - DV. MEMBRILLAR" (LONG. 12+000 ??), en lo que respecta a la Conformidad del Servicio se señala que: *"La conformidad será otorgada por el área usuaria del GL o IVP previo informe del inspector designado por el GL o el **Jefe de Operaciones del IVP** en un plazo máximo de (7) días de producida la recepción, según el artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025 (...)"*;

Que, en vista a la Orden de servicio y el TDR antes aludido, es aplicable el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa: **"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien**

verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento";

Que, así también es aplicable, la **Resolución Directoral N° 0014-2025-MTC/21 del 23 de enero de 2025**, a través de la cual se resolvió: Aprobar la modificación de la Directiva N° 001-2024-MTC/21 "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la Infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD", aprobada mediante Resolución Directoral N° 021-2024-MTC/21, donde se señala en el numeral 6.4.1 **Liquidación de Servicio** que: **"los servicios de los numerales 6.1, 6.2 y 6.3, la Unidad Ejecutora, en un plazo máximo de 30 días hábiles, remite documentos que forman parte de su liquidación, a la Unidad Zonal de PVD, (...)"**;

Que, el procedimiento de liquidación consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra o del servicio y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad; en ese sentido el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, en ese contexto y de los actuados señalados precedentemente, en cuanto a la **recepción y conformidad del servicio** DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO "EMP. PE-1N F - COSIETE - DV. MEMBRILLAR" (LONG. 12+000 ??), al haberse culminado la ejecución contractual conforme a lo dispuesto en el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con lo establecido en la **ADENDA N° 01 del CONTRATO N° 007-2025-MPC-OGA-ULySG** SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO "EMP. PE-1N F - COSIETE - DV. MEMBRILLAR" (LONG. 12+000 ??) y el TDR anteriormente aludido, **la Unidad Funcional del Instituto Vial Provincial emitió opinión favorable** a través del **Informe N° 000034-2026-MPC-GDTI-IVP [26583.002] del 28 de enero del 2026**, así como se desprende también del **INFORME N° 000084-2026-MPC-GDTI-IVP [26583.008] del 25 de marzo de 2025**. Además, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura **aprobó** la liquidación del servicio de mantenimiento aludido a través del **Informe N° 000072-2026-MPC-GDTI [26583.003] del 28 de enero del año 2026**;

Que, obra **la opinión financiera favorable**, emitida por la Unidad Funcional de Tesorería, sobre Liquidación Financiera del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO "EMP. PE-1N F - COSIETE - DV. MEMBRILLAR" (LONG. 12+000 ??). Informe que ha sido avalado en todos sus extremos por la Oficina General de Administración. Y asimismo, obra **la opinión técnica favorable** de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante **Informe Técnico 000037-2026-MPC-OGPYP [26583.006] del 23 de marzo del 2026**;

Que, por los fundamentos expuestos por las áreas técnicas, la Oficina General de Asesoría Jurídica expresa su conformidad para la **aprobación mediante acto resolutivo** de la liquidación final técnica y financiera de la **ADENDA N° 01 del CONTRATO N° 007-2025-MPC-OGA-ULySG SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO "EMP. PE-1N F - COSIETE - DV. MEMBRILLAR" (LONG. 12+000 ??)**, por el costo total ascendente a **Sl. 62,784.00 (Sesenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles)** incluido IGV, sin tener saldo a favor de la entidad ni del contratista.

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, **"las gerencias resuelven los aspectos**

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC y la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA de la **ADENDA N° 01 del CONTRATO N° 007-2025-MPC-OGA-ULySG SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO "EMP. PE-1N F - COSIETE - DV. MEMBRILLAR" (LONG. 12+000 ??)**, por el **costo total ascendente a S/. 62,784.00 (Sesenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles)** incluido IGV, sin tener saldo a favor de la entidad ni del contratista.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal **NOTIFICAR** el acto resolutivo al **CONSORCIO TIO LINO** (en su domicilio consignado en su **CONTRATO N° 007-2025-MPC-OGA-ULySG**), a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional del Instituto Vial Provincial, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y atención.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>).

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Con V.ºB.º

- LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA (GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA -GER.DES.TERR.E INF.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 10600.102081828583

